

DEUDA ODIOSA CAÍDO EL DÉSPOTA, CAÍDA LA DEUDA

Laura Ramos, Observatorio de la Deuda en la Globalización, enero 2004

Desde tiempos inmemoriales, la práctica del intercambio comercial se sostiene en un principio que la historia de los pueblos convirtió en la regla de oro de las relaciones internacionales: *pacta sunt servanda* (los acuerdos se cierran para ser cumplidos). Los casos concretos fueron definiendo sus condiciones de exigibilidad y las excepciones.

En lo que a los préstamos de dinero internacionales se refiere, la categoría de *deuda odiosa* surge imponiéndole un límite a la aplicación de esta norma básica. Nadie dudaría en sostener que es legítimo (justo, lógico y necesario) que todo gobierno o soberanía tiene la responsabilidad internacional de asumir como propias las deudas heredadas de los gobiernos o soberanías precedentes, en tanto se trata de obligaciones contraídas en representación de una población que con su conformidad se benefició con el dinero tomado. Sin embargo, no será menos legítimo que su cumplimiento deje de ser exigible cuando el préstamo es el resultado del acuerdo (tácito o expreso) entre un gobierno despótico y acreedores externos de mala fe, con el objetivo de subyugar, saquear o defraudar a quienes en definitiva tendrán la obligación de pagar el crédito.

¿Quién en su sano juicio podría exigirle a las víctimas del *apartheid* en Sudáfrica que paguen el dinero prestado al régimen para perseguir, asesinar y/o humillar a sus hermanos, padres o abuelos? ¿Quién podría exigirlo, sabiendo además, que los prestamistas encontraron en el repudio internacional a esas actividades delictivas, la oportunidad para cobrar mejores tasas?

En consecuencia, y como lo expresó quien por primera vez definió la categoría de *deuda odiosa* (1927), el profesor Alexander Nahum Sack, en tanto se trata de una deuda personal del régimen: *caído el déspota, caída la deuda*.

¿Qué entendemos por *deuda odiosa*?

Zaire, Filipinas, Irak o Haití, entre muchos otros países y pueblos del Sur con deudas externas impagables, distantes entre sí y con signos culturales en algunos casos muy diferentes, comparten rasgos comunes en la génesis de sus saldos financieros externos; todos acumulan deuda que debería ser cancelada por considerársela *odiosa*. En efecto, en todos los casos se constatan los elementos que se corresponden con esta calificación: los préstamos tomados no cuentan con el consentimiento de la población que los debe pagar; el destino de los fondos ha ido en contra de los intereses y/o necesidades de la nación o de la mayoría de quienes la integran; los acreedores conocían (o debieron, o pudieron conocer) ambas circunstancias.

Por lo tanto, tres son las claves para identificarlas: la naturaleza o comportamiento del gobierno que tomó el préstamo; el destino que se le dieron a los fondos tomados; y la actitud de quienes en cada caso prestaron el dinero. Y, por lo general, una nos lleva a develar la otra.

Por ejemplo, la falta de consentimiento por parte de la población afectada para tomar el préstamo *odioso* es de presumirse en una dictadura, y esto se da en la mayoría de los casos, por lo menos a simple vista. Sin embargo, la segunda clave, el destino de los fondos, puede abrirnos la puerta de los gobiernos aparentemente democráticos. Sería

irracional concebir que ha habido consentimiento para tomar un préstamo por parte de una población determinada, cuando esos fondos la han convertido en víctima de delitos de lesa humanidad, o la han sumido en la pobreza o han devastado su entorno natural, para enriquecer notoriamente a sus gobernantes (cortesanos y/o aliados), por más que los responsables hayan alcanzado la administración del Estado por medio de los votos. En la Argentina de Carlos Ménem, las decisiones tomadas por el ejecutivo podían ser cuestionadas judicialmente, pero nunca modificadas. La Corte Suprema de Justicia, adicta al régimen, se encargaba de convalidar cada una de ellas ("democráticamente") a una velocidad extraordinaria. Durante su gobierno (1989-1999) la deuda externa creció un 150%.

Con respecto al conocimiento necesario de los acreedores de la naturaleza *odiosa* del crédito, seguramente no encontraremos ningún contrato de préstamo de dinero cuya asignación de fondos mencione como destino el genocidio, la corrupción, el fraude al Estado, o el desastre natural. Sin embargo, ¿podría, por ejemplo, el FMI alegar su desconocimiento de la corrupción en Zaire cuando le prestó dinero al presidente Mobutu, el hombre cuyos actos dieron lugar al término *cleptocracia* y el *Wall Street Journal* lo denominó "el déspota subsidiado"?

Destinos odiosos

Para que una deuda sea calificada de *odiosa*, los fondos deben haber tenido un destino contrario a los intereses y/o necesidades de la población. Ese requisito incluye situaciones muy diferentes.

Puede tratarse de "deudas de opresión": aquellas contraídas para financiar actividades agresivas o criminales contra la población. Contempla los gastos empleados en instaurar un gobierno de *facto* o en mantener o fortalecer un régimen dictatorial o represor, como lo son la compra de armas para suprimir levantamientos, la construcción y mantenimiento de centros de detención y tortura o de campos de concentración, la formación y mantenimiento de cuerpos militares especializados, etc. Por ejemplo, la deuda exterior de Ruanda (en 1994 de mil millones de dólares) fue contraída entre 1990 y 1994 por el régimen dictatorial del general Juvénal Habyarimana (1973-1994) tuvo como destino multiplicar por ocho sus fuerzas armadas. El empoderamiento militar permitió la aniquilación de un millón de Tutsis y de millares de opositores Hutus en 1994.

O puede que se trate de "deudas de guerra": aquellas tomadas para llevar a cabo planes bélicos con fines imperialistas, de conquista o anexionistas.

Tal es el caso de la deuda contraída por el dictador de Indonesia, Suharto (1965-1994), para invadir Timor Oriental con el fin de abortar su independencia de Portugal y anexarla a su territorio. En 1975, Indonesia invadió la isla con la excusa de mantener el orden en la región. Contaba con el tácito acuerdo de Australia y Estados Unidos. En julio de 1976, Yakarta proclamó la anexión de Timor Oriental a su territorio. Los soldados indonesios en pocos meses masacraron a unas 60.000 personas. Por dos años, el pueblo libró una feroz guerra contra los invasores. Estados Unidos y sus aliados aumentaron los envíos de armas al gobierno de Indonesia y el ejército lanzó una gran ofensiva. En 1979, por lo menos 200.000 timorese, casi la tercera parte de la población, habían muerto.

También pueden ser *odiosas* las "deudas de corrupción": aquellas que terminan en las cuentas personales de los déspotas o sus cómplices, por lo general en bancos suizos. Fabulosas fortunas se han amasado de este modo en estos tiempos. Muchas de ellas se han materializado en palacios, obras de arte, lujo, placer o más poder... Qué mejor ejemplo que el de Fernando Marcos. Cuando en 1966 asumió el poder en Filipinas, la deuda externa del país no llegaba a los mil millones de dólares. Cuando se retiró 20 años después, ascendía a 28.000 millones. Un tercio del incremento del saldo deudor se debió a la fortuna acumulada por el ex-dictador y su esposa Idelma en inversiones (270 sociedades, quintas, edificios en Nueva York, obras de arte, etc), y en sus cuentas personales en Suiza.

Otro tipo de deudas que podrían ser juzgadas de *odiosas* son las "deudas de *élite*" ya que son las que se acumulan como resultado de préstamos tomados por el Estado o de pérdidas que asume el erario público para beneficiar a una minoría de la población que goza de una posición de ventaja pre-existente. El ejemplo paradigmático de esta clase de *deuda odiosa*, es la deuda heredada por el pueblo sudafricano cuando finalmente se liberó de la política del *apartheid*. Durante el largo período en el que el régimen segregacionista se mantuvo en el poder, implementó una política de "desarrollo separado" que garantizaba el crecimiento económico y social de la minoría blanca a expensas de la mayoría no blanca. Todo préstamo tomado por el régimen perpetuaba el poder hegemónico de una minoría de corte discriminatorio, opresivo y genocida.

Dentro de este tipo de "deudas de *élite*", también hay que considerar todos los saldos acumulados por la "socialización" de deudas privadas. Por lo general, este fenómeno se concreta cuando el Estado asume deudas de un grupo empresario privilegiado (estatización sus deudas). Los seguros de cambio o las compensaciones suelen ser la vía ordinaria de esta conversión de deuda privada en deuda pública.

Dentro de este amplio espectro que abarca la caracterización de las deudas *odiosas*, no hay que dejar de considerar las "deudas irresponsables". Aquellas tomadas para realizar proyectos que fracasaron porque carecían de estudios de factibilidad técnica, financiera, ambiental o social, o que fueron deficientes o complacientes. Por lo general, se trató de proyectos faraónicos que nunca se pusieron en funcionamiento, o que no se pudieron terminar por fallas irreparables o imprevisiones financieras groseras. O que, si finalmente entraron en funcionamiento, resultaron ser innecesarias o antieconómicas para el país de localización, aunque habían sido muy rentables para los bancos y los proveedores extranjeros...y para los bolsillos de los intermediarios y gobernantes. Según Patricia Adams, durante la década de los '70, los países del Tercer Mundo emprendieron unos 1600 megaproyectos con un costo total de un billón de dólares. Todos estos proyectos necesitaron financiamiento externo para su realización, todos resultaron antieconómicos, todos causaron graves consecuencias al medio ambiente y muchos de ellos pusieron en peligro la vida de comunidades enteras.

Finalmente, el fraude debe ser considerado a la hora de analizar el destino de los fondos. Vale como ejemplo, la construcción de la nueva capital nigeriana en Abuja, calculada en 24.000 millones de dólares. Se desconoce a dónde fueron a parar los primeros 2.000 millones que "se gastaron" en el proyecto. Los documentos de la época (1980-83) se "perdieron" como resultado de un incendio (Adams Patricia, 1993).

Acreeedores odiosos

Para que una deuda pueda ser declarada nula por su naturaleza *odiosa*, se requiere que los acreedores sean cómplices, o sea, que tengan conocimiento tanto de la falta de consentimiento de la población para tomar los créditos, como de la ausencia de beneficios que el destino de los fondos les reportará a quienes en definitiva tendrán la obligación de reembolsar. Este requisito alcanza tres circunstancias: el **conocimiento directo** (lo sabe); el **conocimiento indirecto** (no pudo no saberlo); y el **conocimiento debido** (debió haberlo sabido). Puede ser que en principio nos parezca que este último requisito dificulta el encuadramiento de una deuda en la categoría de *odiosa*. Sin embargo, sólo basta hacer algo de memoria. Durante el período de la Guerra Fría, la mayoría de los créditos otorgados a los dictadores del Tercer Mundo fueron proporcionados por las potencias de Occidente y también por la Unión Soviética (y por sus asociados privados) para proteger sus intereses estratégicos a través de gobiernos comprados. Ellos fueron entre otros, Mobutu, Hussein, Marcos, Somoza, Duvalier, Reza Pahlavi, Suharto, los gobiernos del *apartheid*, los gobiernos militares de Argentina, Brasil y Chile y las dictaduras de Afganistán, Etiopía (Mariam) y Somalía (Siad Barre). A partir de la década de los '70, el apoyo del mundo occidental a los gobiernos de *facto* estuvo asociado a los cambios económicos propugnados por la derecha neoliberal liderada por Estados Unidos Y Gran Bretaña.

¿Para qué sirve calificar una deuda de *odiosa*?

Identificar una deuda *odiosa* permite que las víctimas exijan que se la declare nula. Con la declaración de nulidad, los acreedores pierden el derecho a reclamar el cumplimiento del contrato de préstamo de dinero. La nulidad sanciona directamente a los acreedores de mala fe o irresponsables por el hecho de haber concedido créditos con fines delictivos (opresión, corrupción y fraude), para beneficiar *elites*, o destinados a financiar proyectos "irrealizables" o desprovistos de los estudios de factibilidad técnica, financiera, social o ambiental correspondientes. La apuesta es que, en el futuro, la aplicación de la *deuda odiosa* como excepción al cumplimiento de los contratos internacionales, prevenga a este tipo de acreedores de las consecuencias patrimoniales que pueden acarrearles los acuerdos que potencialmente pueden ser calificados de *odiosos* y se preserven de concederlos.

Bibliografía

Adams Patricia, (1991) *Deudas odiosas. Un legado de insensatez económica y saqueo ambiental*, Planeta Tierra, Buenos Aires, 1993.

Barsamian David, Entrevista a Noam Chomsky, *¿Por qué dice qu la deuda externa es una construcción ideológica?* <http://www.margen.org/chomsky.html>

Hanlon Joseph, *Dictadores y Deuda*, Noviembre 1998, <http://www.jubilee2000uk.org/jubile2000/espanol/politica/dictadors.html>

Intermon Oxfam, *Un nuevo inicio para Iraq. El caso del alivio de la deuda*, junio de 2003.

Jubilee 2000 South Africa, *Apartheid Debt. Questions and answers*, AIDC, Mowbray, 1999.

Kremer, Michael & Jayachandran, Seema, *Odious Debt*, www.odiousdebts.org

King, Khalfan & Thomas, *Advancing the Odious Debt Doctrine*, CISDL, Montreal, 2003, www.odiousdebts.org

Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, Informe presentado por el experto independiente Sr. Fantu Cheru "Efectos de las políticas de ajuste estructural en el goce efectivo de los derechos humanos", 1999.

Rodríguez Kauth, Angel, "Deuda Odiosa", <http://www.rcci.net/globalizacion/2002/fq213.html>

Rudin, Jeff, *Challenging apartheid's foreign debt*, April 2002, , www.odiousdebts.org

Ruiz Díaz Balbuena, *Deuda Odiosa o Deuda Nula: el problema de la nulidad del acto jurídico a la responsabilidad de las IFIs y de las multinacionales*, <http://users.skynet.be/cadtm/pages/espanol/hugodeudaodiosa.html>

Toussaint, Eric, *La Bolsa o la Vida. Las finanzas contra los Pueblos*, Gakoa, San Sebastián, 2002.